



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 157-2022

RECORRENTE: RADITEK, INC.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°057 de 14 de julio de 2022, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**, dentro del acto de selección de contratista N°2022-0-18-01-08-LP-056901

Magistrado Ponente: MARTIN WILSON CHEN

Resolución No. 184-2022-Pleno/TACP de 15 de septiembre de 2022. (Decisión).

Por la cual se decide el Recurso de Impugnación, interpuesto por la empresa **RADITEK, INC.**, en contra de la Resolución No. 057 de 14 de julio de 2022, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2022-0-18-01-08-LP-056901, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 5 de abril de 2022, la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, comunicó mediante portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "*PanamaCompra*", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2022-0-18-01-08-LP-056901, realizado el día 14 de junio de 2022 hasta las 10:00 a.m. y ese mismo día, desde



las 10:01 a.m., para la apertura de las propuestas dentro del Acto público para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, por un precio de referencia de doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro balboas con 15/100 (B/.249,144.15) Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, y de fojas 02 a 07 del Expediente del Tribunal.

Que el día 21 de abril de 2022, se realizó la Reunión Previa y Homologación, en donde asistieron los encargados del departamento de Compras, funcionarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas; así como los futuros aspirantes que estaban interesados en participar en el procedimiento de selección de contratista, cual se encuentra publicado el 27 de abril de 2022, a las 11:44 a.m.

Que el día 13 de mayo de 2022, la entidad licitante procede a efectuar la publicación dentro del portal de compras gubernamentales de la Adenda N°1, en la cual se señaló:

ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CARGOS
Acto Público N° 2022-0-18-01-08-LP-056901

Descripción del Acto: **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULARES AZUL NAVY, PARA DOTAR A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES Y ZONAS POLICIALES A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO LOS GRADUANDOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES ESOPOL Y LA ESCUELA DE AGENTES DE POLICÍA ISPOL Y EXTENSIÓN VERAGUAS”.**

Que el Ministerio de Seguridad Pública, el día 05 de abril de 2022, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”, la convocatoria de la Licitación Pública N° 2022-0-18-01-08-LP-056901, para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULARES AZUL NAVY, PARA DOTAR A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES Y ZONAS POLICIALES A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO LOS GRADUANDOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES ESOPOL Y LA ESCUELA DE AGENTES DE POLICÍA ISPOL Y EXTENSIÓN VERAGUAS”**, con un precio de referencia de B/. 249,144.15.

Conforme a lo mencionado en el artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, hacemos del conocimiento de los interesados en participar en el presente Acto Público, la siguiente modificación al pliego de cargos:

PRIMERA: Capítulo II Aviso de Convocatoria pliego de cargos.
DONDE DICE: Fecha y hora presentación de propuestas (24-05-2022) 09:00 a.m. a 10:00 a.m.
DEBE DECIR: Fecha y hora presentación de propuestas (14-06-2022) 09:00 a.m. a 10:00 a.m.


JUAN MANUEL PINO
Ministro



JMPF/EA/IC/gp

Es así, que el mismo día fue publicado nuevas modificaciones al pliego de cargos, concernientes al Capítulo II Condiciones Especiales, otros requisitos, en el punto N°9 y donde señala “Criterios de Selección Pliego Electrónico”; aunado a lo anterior, dentro del Capítulo III, que trató sobre las especificaciones técnicas pliego electrónico; Capítulo IV, que incluía los formularios e instructivos, producto de diversos ajustes se emite por parte de la **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el mismo 13 de mayo del año en curso el “Pliego de Cargos Consolidado”, mismo que se encuentra promulgado bajo el icono de **“PLIEGO DE CARGOS (LP 056901) CONSOLIDADO”**.



Que el día 15 de junio de 2022, fue publicada el Acta de Apertura de las propuestas virtuales recibidas dentro del procedimiento de selección de contratista sub judice, mismas que fueron recogidas el día 14 de junio de 2022, en donde se indicaron los nombres de los proponentes que participaron dentro del acto público; así como la hora de recepción, oferta, y una breve descripción de la documentación aportada.

Que el día 22 de junio de 2022, se publicó el informe de la comisión verificadora dentro del cual el ente conformado por la Licenciada Azucena E. Petterson, Licenciado Danilo Barrios y el Capitán Rogelio Camargo Franco, según fueron designados por Resolución N°029 de 12 de abril de 2022, en sus recomendaciones sugieren que el acto público sea adjudicado al proponente **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, al considerar que había cumplido con todos los requisitos establecidos por el pliego de cargos.

Que el día 24 de junio de 2022, a las 3:55 p.m., fue recibido en las instalaciones del Departamento de Proveeduría y Compras Institucionales de la entidad licitante, escrito de observaciones al informe de verificación de propuestas del Acto Público N°2022-0-18-01-08-LP-056901, por parte del Representante Legal de la empresa **RADITEK, INC.**, el señor Alejandro Carrizo, en donde realizó una breve reseña sobre el informe vertido por los comisionados asignados para efectuar la correspondiente valoración, Informe que fue promulgado en PanamaCompra el día 24 de junio de 2022. Es así como de igual manera se recibe nuevamente en las instalaciones de la entidad que efectuó la convocatoria objeciones al primer informe de la comisión verificadora, pero en esta ocasión fue aportada por la Licenciada Silvia Rosa Alvarado Polanco, quien funge como representante legal de la empresa **SUPLIDORA LANAG, S.A.**, en la cual expone sus disconformidades a la valoración efectuada por la comisión verificadora designada. De igual manera, se reciben escritos de observaciones por parte de los representantes legales de las empresas **COMPAÑÍA DE TEJIDOS, S.A.**, y la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, ante la entidad el día 27 de junio de 2022.

Que el Licenciado Enrique Alberto Florez Armstrong, actuando en su calidad de apoderado especial de la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 22 de junio de 2022. Por lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°818-2022 de 5 de julio de 2022, procedió a efectuar la correspondiente admisión de la Acción de Reclamo presentada, así como ordeno la suspensión del Acto Público al considerar que se ajustaba a lo tipificado por los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020.

Que producto de la acción recursiva instaurada ante la Dirección General de Contrataciones Públicas se emitió la Resolución N°853-2022 de 12 de julio de 2022, en



la cual se efectuó la valoración de cada una de las argumentaciones instauradas por la parte accionante y resolvió confirmar lo actuado por parte de la Comisión Verificadora dentro del Informe proferido el 22 de junio de 2022, por lo que se ordena el archivo del expediente, así como el levantamiento de la suspensión, a fin de seguir con el trámite correspondiente establecido por Ley.

Que mediante la Resolución No. 057 de 14 de julio de 2022, se adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2022-0-18-01-08-LP-056901, para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)**, publicada el 18 de enero de 2022 en el portal de compras gubernamentales.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 28 de julio de 2022, la licenciada Adriana Serrana Herbruger, actuando en representación de la empresa **RADITEK, INC.**, interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución N°057 de 14 de julio de 2022, emitida por la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**. (Recurso de Impugnación visible de fojas 010 a 016 del Expediente del Tribunal).

Que el recurrente adjunto en concepto de fianza de impugnación, Cheque Certificado N°000771 de 28 de julio de 2022, proferida por **BANCO GENERAL**, emitida a orden de TACP/Contraloría General de la República, por el monto de B/.25,000.00; cantidad que representa más del 10% del precio de referencia y cuya diligencia de consignación N°122-2022 reposa a folio 020 del expediente del Tribunal.

Que el día 28 de julio de 2022, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso (Visible a folio 023 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra” dentro del Icono Interposición de Recurso de TAdeCP).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°122-2022/TACP de 29 de julio de 2022, publicada en el portal electrónico de “*panamacompra*” el día 1 de agosto de los corrientes, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada ADRIANA SERRANO HERBRUGER, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la empresa **RADITEK, INC.**, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)** para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles,



contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 028-030 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TAdeCP” con fecha de 01-08-2022).

Que el día 04 de agosto de 2022, la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)**, comunicó, por medio del portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta del Acto Público N°2022-0-18-01-08-LP-056901 (Visible de folios 035 a 037 del expediente del TACP).

III. **CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:**

El Acto impugnado lo constituye la Resolución N°057 de 14 de julio de 2022, proferida por la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)**, por la cual se adjudicó el Acto Público N°2022-0-18-01-08-LP-056901, a favor de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, por la suma de ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis mil balboas con 35/100 (B/.188,860.35) para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, que expresa lo siguiente:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Unidad de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Resolución No. 057 de 14 de julio de 2022

Por el cual se Adjudica la Licitación Pública No. 2022-0-18-01-08-LP-056901, para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES Y ZONAS POLICIALES A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO A LOS GRADUANDOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES ESOPOL Y LA ESCUELA DE AGENTES DE POLICÍA ISPOL Y EXTENSIÓN VERAGUAS”**.

El Ministro de Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el día 5 del mes de abril del año 2022, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2022-0-18-01-08-LP-056901, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo reglamentario.

Que el día 21 de abril de 2022, se realizó la Reunión Previa y Homologación; la cual fue elevada en el sistema electrónico de “PanamaCompra” el día 27 de abril de 2022 con las respuestas por parte de la unidad técnica.

Que el día 14 de junio de 2022, fueron recibidas vía electrónica por parte de esta entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	BAZAR PICO PICO, S.A.	B/. 248,052.75
2	UNIFORM INSIGNIA APPAREL	B/. 189,951.75
3	QUALITY PRODUCTS PANAMA	B/. 188,860.35
4	RADITEK, INC.	B/. 137,639.45
5	FIORI INTERNAZIONALE, S.A.	B/. 186,969.13
6	SUPLIDORA LANAG, S.A.	B/. 159,846.77
7	COMPANÍA DE TEJIDOS, S.A.	B/. 246,931.48

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora, designada mediante Resolución N° 029 de 12 de abril de 2022, con el propósito que las mismas fueran verificadas conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Comisión Verificadora, luego de emitir su Informe de Comisión publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 22 de junio de 2022, ha recomendado que la cuarta (4) propuesta de menor precio presentada por la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, por la suma de B/. 188,860.35 **CUMPLIO** con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.

Que el día 24 de junio de 2022, presentó observaciones al Informe de Comisión Verificadora, la empresa **RADITEK, INC.**



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Administración y Finanzas



Que el día 27 de junio de 2022, presentaron observaciones al Informe de Comisión las empresas **SUPLIDORA LANAG, S.A., COMPAÑIA DE TEJIDOS, S.A., y FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**

Que luego del análisis de los argumentos esbozados por los proponentes, la entidad licitante, consideró que el criterio de la Comisión Verificadora fue debidamente sustentado en su informe, en atención al numeral 13 del artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que el día 01 de julio de 2022 la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, presentó Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas en contra del Informe de la Comisión Verificadora, en atención de lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución N° 818-2022 de 05 de julio de 2022, admitió la acción de reclamo presentada por la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, en contra del Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro de la Licitación Pública No. 2022-0-18-01-08-LP-056901 y ordena la medida de suspensión del acto público.

Que la Dirección General de Contrataciones Pública, mediante Resolución de Fondo N° 853-2022 de 12 de julio de 2022, resuelve **CONFIRMAR** lo actuado por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, a través de su Informe emitido y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 22 de junio de 2022 donde recomienda su adjudicación a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A** y **ORDENA** levantar la suspensión del Acto Público N° 2022-0-18-01-08-LP-056901.

Que por todas las consideraciones descritas previamente, el Ministro de Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia lo recomendado en el Informe de la Comisión Verificadora,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Acto de Licitación Pública No. 2022-0-18-01-08-LP-056901 a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, por la suma de **Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Balboas con 35/100, (B/.188,860.35)**.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro



IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La licenciada ADRIANA SERRANO HERBRUGER, abogada en ejercicio, en su calidad de apoderada legal de la empresa **RADITEK, INC.**, de generales conocidas en autos, manifestó su inconformidad con respecto al acto de adjudicación de la entidad, en el sentido que, el informe de la comisión verificadora descarta la propuesta por temas de carácter técnico, tales como:

1. Indican que existe incumplimiento en lo referente al punto N°2, que solicitó "Pantone 5395 C" y dentro del informe se indicó que "La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas."



2. También hace referencia al numeral 15 que solicitó en el pliego de condiciones “Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35% de algodón, y dentro del informe indican que “La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas “.
3. Y por último su disconformidad radica, en que dentro del numeral 20, se requirió 5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho, y el análisis de la comisión fue que “La muestra física presentada mide 59 ¼ pulgadas”.

Todo lo expuesto lo desarrolló como a continuación viene descrito:

“

TERCERO: Que el día 22 de junio de 2022 la entidad publicó el informe de verificación de propuestas, en la cual recomendaron que la adjudicación recayera sobre la empresa Quality Products Panama, S.A, empresa que se encuentra en la cuarta posición en cuanto al aspecto económico, toda vez que, según la comisión verificadora, mi representada presenta los siguientes supuestos incumplimientos:

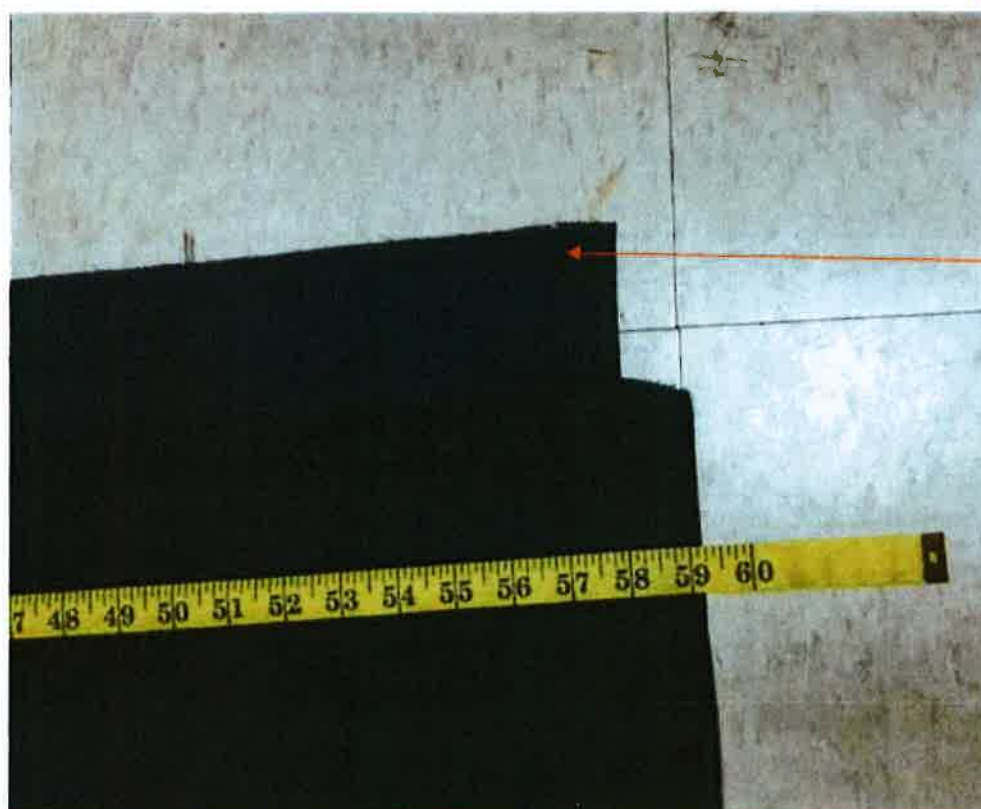
2	Pantone 5395C.		NO	La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas.
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas.
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra física presentada mide 59 ¼ pulgadas.

Con respecto de los puntos 2 y 15, las razones vertidas por la comisión verificadora son totalmente subjetivas y arbitrarias, lo cual demostramos a continuación. Inicio con el hecho de que el ser humano actual y existente, llámese “*Homo Sapiens*”, con su sistema ocular, es incapaz de realizar un análisis

altamente técnico, comparativo y objetivo acerca de colores específicos de materiales textiles, peor aún, de códigos pantones. En este sentido no comprendemos a ciencia cierta cómo la comisión verificadora llegó a tal conclusión, toda vez que sin equipos de alta tecnología resulta IMPOSIBLE el aseverar que nuestra muestra no cumple con el código de color exigido, y es que asignarle tal capacidad a un ser humano, no solamente resultaría ser un argumento falto de realidad, sino además subnormal y totalmente subjetivo, y por ende, lo rechazamos.

Peor aún, al adentrarnos en este aspecto, con una simple inspección y comparación visual entre la tela de mi representada y la tela de la empresa adjudicataria, se puede determinar que ambas son color azul oscuro (azul navy) y son altamente similares, razón por la cual reiteramos que dicho supuesto incumplimiento carece de una debida motivación, es totalmente subjetivo, y además, se encuentra viciado de un excesivo detallismo y formalismo.

Al respecto del punto 20, adjuntamos fotos de la tela (muestra presentada) de la empresa Quality Products Panamá, S.A., empresa a la cual la comisión verificadora ha recomendado adjudicar el presente acto público, toda vez que según ellos cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el pliego de cargos. Veamos:



Tela de Quality Products

De la evidencia fotográfica anterior, claramente se aprecia que la tela presentada por esta empresa mide 58" pulgadas de ancho, y para la comisión verificadora la misma CUMPLE, sin embargo, esta misma comisión verificadora alega que la muestra presentada por mi representada y por las empresas SUPLIDORA LANAG y FIORI INTERNAZIONALE, no cumplen, toda vez que supuestamente miden 59 ¼" pulgadas; es decir, la muestra de tela presentada por mi representada cuenta con una MAYOR DIMENSIÓN que la de la empresa adjudicataria, sin embargo, para la comisión verificadora NO CUMPLE, lo cual es una clara contradicción directa al propio criterio de la comisión verificadora, y además subjetiva y arbitraria, y por ende, lo rechazamos.

Huelga añadir que, dentro del pliego de cargos no se estableció una metodología de evaluación objetiva y técnica a realizarle a las muestras presentadas, en su haber, simplemente la entidad

estableció en el "Otro Requisito 10", que se presentasen muestras físicas de cada artículo ofertado, para *"verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos, por parte de la comisión verificadora"*. En este sentido, ahora resulta injusto y arbitrario que la comisión verificadora pretenda descalificar las muestras de mi representada, utilizando criterios subjetivos en su evaluación, peor aún, sin la debida motivación al respecto de este incumplimiento.

Resulta preciso traer a colación que las muestras no necesariamente representan los productos finales a entregarle a la entidad, y, por esta razón, son llamadas "muestras", por ende, éstas no deben estar sujetas a formalismos o detallismos excesivos, máxime cuando no se estableció una metodología evaluativa objetiva y técnica dentro del pliego de cargos.

...."

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DE LA MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Que el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en sus descargos realizó un recuento de los hechos que conforman el presente acto de selección de contratista, indicando lo siguiente:



CONSIDERACIONES DEL IMPUGNANTE

El Impugnante considera que su propuesta fue presentada a cabalidad con todo lo solicitado en el Pliego de Cargos, y además es la propuesta más económica por lo que debe recaer sobre la misma la adjudicación. Los argumentos planteados por el impugnante son los siguientes:

TERCERO: Que el día 22 de junio de 2022 la entidad publicó el informe de verificación de propuestas, en la cual recomendaron que la adjudicación recayera sobre la empresa Quality Products Panamá, S.A, empresa que se encuentra en la cuarta posición en cuanto al aspecto económico, toda vez que, según la comisión verificadora, mi representada presenta los siguientes supuestos incumplimientos:

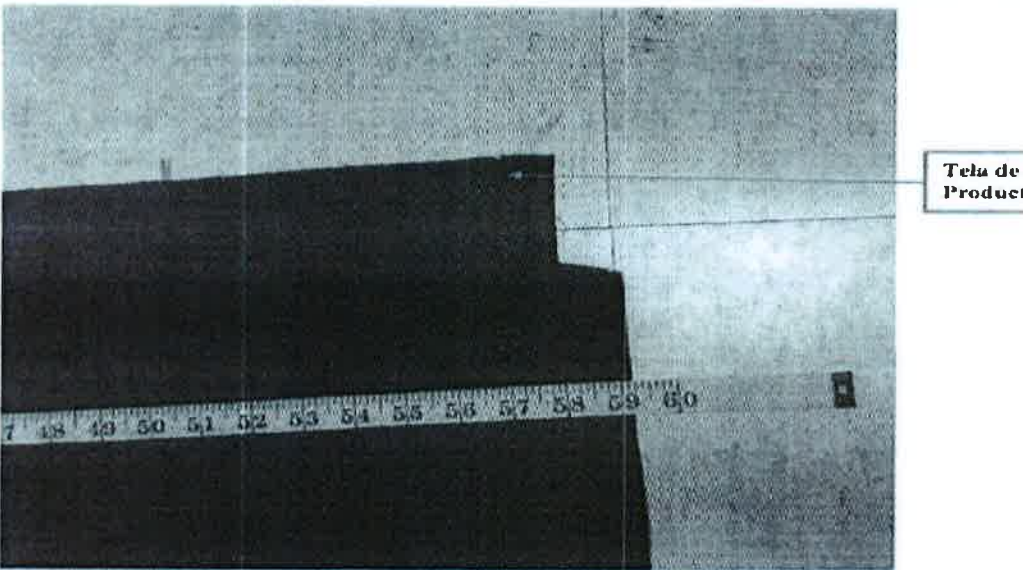
2	Pantone 6395C.	NO	La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas.
15	Color azul navy pantone 6395C, calbra 40/2, 85 % de poliester y 15 % de algodón.	NO	La muestra física presentada por el proveedor, no corresponde al color solicitado en las especificaciones técnicas.
POPLIN DE 60 PULGADAS			
20	5.000 yardas de poplin de 60 pulgadas de ancho	NO	La muestra física presentada mide 58 1/4 pulgadas.

Con respecto de los puntos 2 y 15, las razones vertidas por la comisión verificadora son totalmente subjetivas y arbitrarias, lo cual demostramos a continuación. Inicio con el hecho de que el ser humano actual y existente, llámese “*Homo Sapiens*”, con su sistema ocular, es incapaz de realizar un análisis

altamente técnico, comparativo y objetivo acerca de colores específicos de materiales textiles, peor aún, de códigos pantones. En este sentido no comprendemos a ciencia cierta como la comisión verificadora llegó a tal conclusión, toda vez que sin equipos de alta tecnología resulta IMPOSIBLE el aseverar que nuestra muestra no cumple con el código de color exigido, y es que asignarle tal capacidad a un ser humano, no solamente resultaría ser un argumento falto de realidad, sino además subnormal y totalmente subjetivo, y por ende, lo rechazamos.

Peor aún, al adentrarnos en este aspecto, con una simple inspección y comparación visual entre la tela de mi representada y la tela de la empresa adjudicataria, se puede determinar que ambas son color azul oscuro (azul navy) y son altamente similares, razón por la cual reiteramos que dicho supuesto incumplimiento carece de una debida motivación, es totalmente subjetivo, y además, se encuentra viciado de un excesivo detallismo y formalismo.

Al respecto del punto 20, adjuntamos fotos de la tela (muestra presentada) de la empresa Quality Products Panamá, S.A., empresa a la cual la comisión verificadora ha recomendado adjudicar el presente acto público, toda vez que según ellos cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el pliego de cargos. Veamos:





De la evidencia fotográfica anterior, claramente se aprecia que la tela presentada por esta empresa mide 58" pulgadas de ancho, y para la comisión verificadora la misma CUMPLE, sin embargo, esta misma comisión verificadora alega que la muestra presentada por mi representada y por las empresas SUPLIDORA LANAG y FIORI INTERNAZIONALE, no cumplen, toda vez que supuestamente miden 59 1/4" pulgadas; es decir, la muestra de tela presentada por mi representada cuenta con una MAYOR DIMENSIÓN que la de la empresa adjudicataria, sin embargo, para la comisión verificadora NO CUMPLE, lo cual es una clara contradicción directa al propio criterio de la comisión verificadora, y además subjetiva y arbitraria, y por ende, lo rechazamos.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

En atención al artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, la Comisión Evaluadora o Verificadora es la encargada de realizar el análisis de las propuestas en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el Pliego de Cargos, por lo que el Ministerio de Seguridad Pública, se acogió al resultado de la verificación realizada a las propuestas presentadas en el acto de Licitación Pública No. 2022-0-18-01-08-LP-056901 para la "ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE "AL RESCATE DE LA INSTITUCIONALIDAD POR UNA MEJOR SEGURIDAD CIUDADANA"

10,000 UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL", realizadas por la Comisión designada para tal fin, los cuales se plasman en su informe.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que las actuaciones de esta entidad licitante se han ejecutado con estricto apego, a las normas que regulan las contrataciones públicas, adjudicando la Licitación Pública No. 2022-0-18-01-08-LP-056901, al proponente que ofertó el cuarto precio más bajo y que cumplió con las exigencias del pliego de cargos, respetando los principios de transparencia, eficacia, debido proceso y de igualdad de los proponentes y cada una de las actuaciones del presente acto de Licitación Pública han sido debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en consecuencia, damos fe de que todo lo que se mantiene en el expediente del acto público se encuentra registrado en la citada plataforma electrónica.

Panamá, 2 de agosto de 2022.


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS EN INTERÉS PARTICULAR.

Que mediante Informe de Tramite calendado 9 de agosto de 2022; se deja constancia que se recibirán escrito de alegaciones de tercero por parte de las empresas **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, y **LA EMPRESA FIORI INTERNATIONALE, S.A.**, así como la recepción de las correspondientes muestras aportadas y la incorporación del informe de conducta proferido por la entidad licitante.

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

- A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:**
- B. Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada Adriana Serrano Herbruger, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa RADITEK, INC.,**



tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por éste, sobre el presente Acto Público N°2022-0-18-01-08-LP-056901, publicado y descritos en el portal electrónico “PanamaCompra”, que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, tanto de las indicadas por ésta dentro del contexto de su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico “PanamaCompra”; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **¿Si la Comisión Verificadora verificó correctamente la documentación aportada con las propuestas; así como las especificaciones técnicas en base a lo demandado por el Pliego de Cargos?**

C. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexa de igual manera, la aportada por la recurrente, consistente en:

1. Copia simple de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 057 DE 14 DE JULIO DE 2022 del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
2. Aducimos como prueba el expediente completo del Acto Público N°2022-0-18-01-08-LP-056901 del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
3. Poder
4. Certificado de Registro Público de constitución de mi representada
5. Fianza de impugnación.

Así las cosas, el Tribunal en Sala Unitaria decidió mediante Resolución No.060-Pruebas/TACP de 17 de agosto de 2022,¹ admitirlas por considerar que se tratan de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantienen su respaldo en el expediente electrónico.

¹ Publicado dentro del portal de compras gubernamentales bajo el icono “Resolución de Pruebas-Exp.157-2022” a fecha 18 de agosto de 2022.

Advirtiéndose que el poder y la fianza del recurso de impugnación, constituyen presupuesto procesal para la admisión de la acción recursiva; por lo tanto, no se admite para la valoración probatoria del fondo del asunto. Y a la vez se ordenó una prueba de informe a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, a fin de que nos indicaron si las muestras de los proponentes que participaron dentro del procedimiento de selección de contrataciones públicas N°2022-0-18-01-08-LP-056901, cumplían o no con las especificaciones técnicas del pliego de cargos elaborado por la entidad; mismas que consistían en precisar, con relación a las muestras, los aspectos tales como:

2.	Pantone 5395C
15.	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35% de algodón
20.	Determinar si la muestra de poplin remitida, mantiene no 60 pulgadas de ancho.

Luego del análisis por parte del personal técnico de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, se remitieron mediante la Nota N°RUTP-N-48-178-22 de 2 de septiembre de 2022, siete informes de ensayos a textil, los cuales se realizaron las correspondientes pruebas a las muestras aportadas por los oferentes dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio, mismas que ilustramos a continuación así:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

40 AÑOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA GENERAL DE FISCALÍAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03

LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES

INFORME No. CEI- 05-0816 A-2022 FECHA: 2022-08-01

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022 FECHA: 2022-08-23 SOLICITUD INTERNA: N/A FECHA: AÑO MES DIA

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RUC: DV: Dirección: Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edificio #869, Balboa, Ancón

Teléfono: 616-3000 Responsable: Secretario General Manuel Beckford

II. MUESTRA

Muestreo realizado por: El Cliente

Fecha de recepción de la muestra: 2022 AÑO 08 MES 23 DIA

Descripción y/o tipo de muestra: Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela

Identificación por el cliente: Hilo y tela poplin RADITEK, INC

Identificación por el laboratorio: 096- M 1A y 096- M 1B

Nombre del Proyecto: OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°157-2022

Ubicación del proyecto:

III. MUESTRA RECIBIDA

096- M 1A y 096- M 1B

Hilo y tela poplin RADITEK, INC





Nota: Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura

IV. ENSAYOS

Emitted por: Ing. Ernesto Escobar, M.Sc. M.Sc. Alma Espinosa

Fecha inicial: 2022 AÑO 08 MES 26 DIA Fecha final: 2022 AÑO 09 MES 01 DIA

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Centro de Telefonos 616 3000

https://utp.ac.pa

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras identificadas en este informe. Este documento es propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá y no debe ser reproducido, copiado, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Universidad Tecnológica de Panamá. La publicación de este documento en internet o en cualquier otro medio de comunicación sin el consentimiento escrito de la Universidad Tecnológica de Panamá, será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

40 AÑOS

INFORME No. CEI- 05-0816 A-2022

FECHA: 2022-08-01

SOLICITUD No. CEI- 06-098-2022

FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

“Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo”

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27

RT-LABAICA-137, Rev. 03

LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

NORMA / MÉTODO	ENSAYO	UNIDAD	MUESTRA	
			Hilo y tela poplin RADTEK, INC	
			Hilo	Tela poplin
1	ASTM D628 (No 6)	Composición química ¹	096- M 1A	096- M 1B
			98,4 ± 1.0	-
		Algodón	1,6 ± 1.0	-
2	ASTM D3774	Ancho de tela ²		160,4 ± 0,25
		cm		59,21 ± 0,12
		pulgada		

Notes:
1. "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de lana o poliéster mezclados con algodón, lino, acetato, seda o rayón. Sobre una mezcla homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a ± 1 % respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".
2. "El resultado es el promedio de tres (3) mediciones independientes".

ING. ERNESTO ESCOBAR M.Sc.
RESULTADOS APROBADOS POR
RESPONSABLE TÉCNICO

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES
Y CIENCIAS AMBIENTALES
Laboratorio de Análisis Industrial-422
y Ciencias Ambientales

JAVIER NAVARRO VANUGH
DIRECTOR ENCARGADO
CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se permite explotación del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para copias o sugerencias escribir a: buzondeingenieria@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá
Central Telefónica: 560-3000
https://utp.ac.pa

Página 2 de 2

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

40 AÑOS

INFORME No. CEI- 05-0816 B-2022

FECHA: 2022-08-01

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022

FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

“Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo”

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27

RT-LABAICA-137, Rev. 03

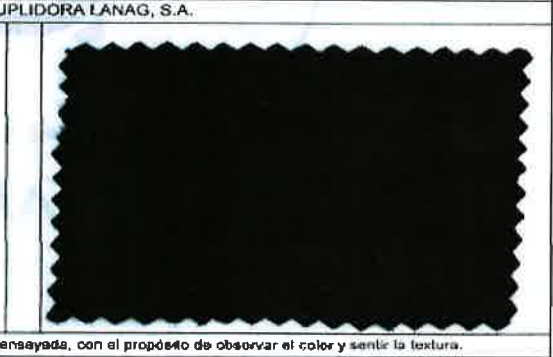
LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE	
Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Dirección: Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edificio #868, Balboa, Ancón
RUC: - DV: -	Responsable: Secretario General Manuel Beckford
Teléfono: 515-3000	

II. MUESTRA	
Muestreo realizado por: El Cliente	Fecha de recepción de la muestra: 2022 08 23 AÑO MES DIA
Descripción y/o tipo de muestra: Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela	
Identificación por el cliente: Hilo y tela poplin SUPLIDORA LANAG, S.A.	
Identificación por el laboratorio: 096- M 2A y 096- M 2B	
Nombre del Proyecto: OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°157-2022	
Ubicación del proyecto:	

III. MUESTRA RECIBIDA	
096- M 2A y 096- M 2B	
Hilo y tela poplin SUPLIDORA LANAG, S.A.	
	
Nota: Este recuadro muestra un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura.	

IV. ENSAYOS	
Emitted por: Ing. Ernesto Escobar, M.Sc.	M.Sc. Alma Espinosa
Fecha inicial: 2022 08 26 AÑO MES DIA	Fecha final: 2022 09 01 AÑO MES DIA

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se permite explotación del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para copias o sugerencias escribir a: buzondeingenieria@utp.ac.pa

Central Telefónica: 560-3000
https://utp.ac.pa
Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales

Página 1 de 2





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA
Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03

LABAICA
LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

INFORME No. CEI- 05-0816 B-2022 FECHA: 2022-09-01
SOLICITUD No. CEI- 05-086-2022 FECHA: 2022-08-23 SOLICITUD INTERNA: N/A FECHA: 2022-08-23

V. RESULTADOS		MUESTRA			
NORMA / MÉTODO	ENSAYO	UNIDAD	Hilo y tela poplin SUPPLIDORA LANAG, S.A.		
			Hilo	Tela poplin	
1	ASTM D629 (No 5)	Composición química ¹	Poliéster	93,2 ± 1,0	096- M 2A
		Algodón	6,8 ± 1,0	096- M 2B	
2	ASTM D3774	Ancho de tela ²	cm	150,4 ± 0,26	
		pulgada	5,922 ± 0,12		

Notas:
1. "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de lana o poliéster mezclados con algodón, lino, acetato, seda o rayón. Sobre una mezcla homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a ± 1 % respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".
2. "El resultado es el promedio de tres (3) mediciones independientes"



ING. ERNESTO ESCOBAR M.Sc.
RESULTADOS APROBADOS POR RESPONSABLE TÉCNICO



MGR. ILIANA ARGENTE
JEFA
LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES



JAVIER NAVARRO VANUELLE
DIRECTOR ENCARGADO
CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

-FIN DEL INFORME-

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a los métodos indicados en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se debe divulgar, reproducir o copiar sin la autorización expresa del laboratorio. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización expresa del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: burocracia@utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA
Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03

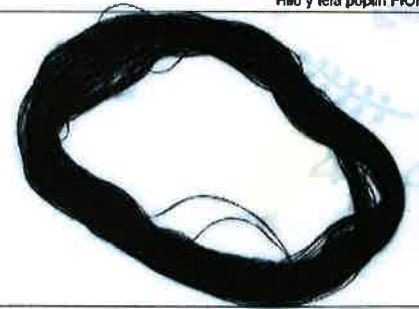
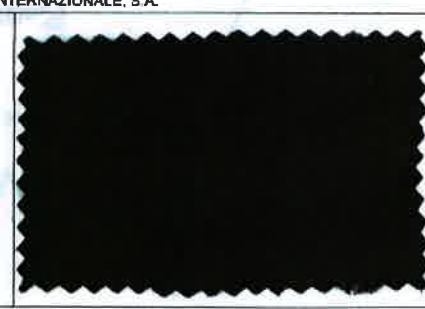
LABAICA
LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

INFORME No. CEI- 05-0816 C-2022 FECHA: 2022-09-01
SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022 FECHA: 2022-08-23 SOLICITUD INTERNA: N/A FECHA: 2022-08-23

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE	
Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Dirección: Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edificio #869, Balboa, Ancón
RUC: - DV: -	Responsable: Secretario General Manuel Beckford
Teléfono: 515-3000	

II. MUESTRA	
Muestreo realizado por: El Cliente	Fecha de recepción de la muestra: 2022 08 23 AÑO MES DIA
Descripción y/o tipo de muestra: Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela	
Identificación por el cliente: Hilo y tela poplin FIORI INTERNAZIONALE, S.A.	
Identificación por el laboratorio: 096- M 3A y 096- M 3B	
Nombre del Proyecto: OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°157-2022	
Ubicación del proyecto:	

III. MUESTRA RECIBIDA	
096- M 3A y 096- M 3B	
Hilo y tela poplin FIORI INTERNAZIONALE, S.A.	
	
Nota: Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura	

IV. ENSAYOS	
Emitidos por: Ing. Ernesto Escobar, M.Sc.	M.Sc. Alma Espinosa
Fecha inicial: 2022 08 26 AÑO MES DIA	Fecha final: 2022 09 01 AÑO MES DIA

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a los métodos indicados en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se debe divulgar, reproducir o copiar sin la autorización expresa del laboratorio. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización expresa del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: burocracia@utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03



INFORME No. CEI- 05-0816 C-2022 FECHA: 2022-09-01

SOLICITUD No. CEI- 05-098-2022 FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA: 2022-09-01

V. RESULTADOS

NORMA / METODO	ENSAYO	UNIDAD	MUESTRA			
			Hilo y tela poplin FIORI INTERNAZIONALE, S.A.			
			Hilo		Tela poplin	
			096- M 3A		096- M 3B	
1	ASTM D628 (No 5)	Composición química ¹	Poliéster	%	83,8 ± 1,0	
			Algodón	%	6,4 ± 1,0	
2	ASTM D3774	Ancho de tela ²		cm	150,5 ± 0,26	
				pulgada	60,25 ± 0,12	

Notas:

1 "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de lana o poliéster mezclados con algodón, lino, acetato, seda o rayón. Sobre una mezcla homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a ± 1 % respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".

2 "El resultado es el promedio de tres (3) mediciones independientes".

ING. ERNESTO ESCOBAR M.Sc.

RESULTADOS APROBADOS POR
RESPONSABLE TÉCNICO

MGTR. ILIANA A. APONTE S.
JEFA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES

Y CIENCIAS AMBIENTALES
Laboratorio de Análisis Industriales
y Ciencias Ambientales

JAVIER NAVARRO VANUCHI
DIRECTOR ENCARGADO
CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

-FIN DEL INFORME-

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras solicitadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para queries o sugerencias escribir a: suzandisaguirre@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03



INFORME No. CEI- 05-0816 D-2022 FECHA: 2022-09-01

SOLICITUD No. CEI- 05-098-2022 FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA: 2022-09-01

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Nombre:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Dirección:	Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edificio #869, Balboa, Ancón
RUC:	-	DV:	-
Teléfono:	516-3000	Responsable:	Secretario General Manuel Backford

II. MUESTRA

Muestreo realizado por:	El Cliente	Fecha de recepción de la muestra:	2022 08 23 AGO ABO DIC
Descripción y/o tipo de muestra:	Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela		
Identificación por el cliente:	Hilo y tela poplin QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.		
Identificación por el laboratorio:	096- M 4A y 096- M 4B		
Nombre del Proyecto:	OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°167-2022		
Ubicación del proyecto:			

III. MUESTRA RECIBIDA

096- M 4A y 096- M 4B	
Hilo y tela poplin QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.	
	
Nota. Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura	

IV. ENSAYOS

Emitted por:	Ing. Ernesto Escobar, M.Sc.	M.Sc. Alina Espinosa
Fecha inicial:	2022 08 26 AGO ABO DIC	Fecha final: 2022 09 01 AGO ABO DIC

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para queries o sugerencias escribir a: suzandisaguirre@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES
Y CIENCIAS AMBIENTALES

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27

RT-LABAICA-137, Rev. 03

LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

Laboratorio de Análisis Industrial y Ciencias Ambientales

INFORME No. CEI- 05-0816 D-2022

FECHA: 2022-09-01

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022

FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA: 2022-08-23

V. RESULTADOS

NORMA / MÉTODO	ENSAYO	UNIDAD	MUESTRA	
			Hilo y tela poplin QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.	
			Hilo	Tela poplin
1 ASTM D629 (No 5)	Composición química ¹	Poliéster	%	95,3 ± 1,0
		Algodón	%	4,7 ± 1,0
2 ASTM D3774	Ancho de tela ²	cm		147,8 ± 0,26
		pulgada		58,24 ± 0,12

Notas:

1 "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de lana o poliéster mezclados con algodón, lino, acrílico, seda o rayón. Sobre una mezcla homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a ± 1 % respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".

2 "El resultado es el promedio de tres (3) mediciones independientes".

ING. ERNESTO ESCOBAR M.Sc

RESULTADOS APROBADOS POR RESPONSABLE TÉCNICO

MGTR. ILIANA A. APONTE S.

JÉF(A)

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

Laboratorio de Análisis Industrial y Ciencias Ambientales

JAVIER NAVARRO VANUCHI

DIRECTOR ENCARGADO

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

-FIN DEL INFORME-

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras entregadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para dudas o sugerencias escribir a: huanadisuarez@utp.ac.pa

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/26/27

RT-LABAICA-137, Rev. 03

LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

Laboratorio de Análisis Industrial y Ciencias Ambientales

INFORME No. CEI- 05-0816 E-2022

FECHA: 2022-09-01

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022

FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA: 2022-08-23

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Dirección: Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edificio #869, Balboa, Ancón
RUC: -	DV: -
Teléfono: 515-3000	Responsable: Secretario General Manuel Beckford

II. MUESTRA

Muestreo realizado por: El Cliente	Fecha de recepción de la muestra: 2022 08 23
Descripción y/o tipo de muestra: Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela	
Identificación por el cliente: Hilo y tela poplin UNIFORM INSIGNIA APPAREL, S.A.	
Identificación por el laboratorio: 096- M 5A y 096- M 5B	
Nombre del Proyecto: OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°157-2022	
Ubicación del proyecto: -	

III. MUESTRA RECIBIDA

096- M 5A y 096- M 5B	
Hilo y tela poplin UNIFORM INSIGNIA APPAREL, S.A.	
Nota: Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura.	

IV. ENSAYOS

Entitidos por: Ing. Ernesto Escobar, M.Sc.	M.Sc. Alma Espinosa
Fecha inicial: 2022 08 26	Fecha final: 2022 09 01

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras entregadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para dudas o sugerencias escribir a: huanadisuarez@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>



"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Extensión Universitaria, Tucumán, Avda. Domingo Díaz, Edificio B, Teléfonos: 501-3638/2827
RT-LABAICA-137, Rev. 03

SOLICITUD No. CEI- 05-086-2022 **FECHA:** 2022-08-23 **SOLICITUD INTERNA:** N/A **FECHA:** 2022-08-23

Notes

2. "El resultado es el promedio de tres {3} mediciones independientes".

MGR. LILIANA A. APOSTOL
JEFA
LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES
Y CIENCIAS AMBIENTALES
Laboratorio de Analisis Industriales
y Ciencias Ambientales

JAVIER NAVARRO VANIGAS
DIRECTOR ENCARGADO
CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERIA
DE INGENIERIA

Los resultados de los sondeos efectuados corresponden únicamente a los miembros educados de las tribus. En consecuencia, los resultados confiables y no se basan en información que pueda ser lazoada, como a menudo por parte del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de estos documentos requiere la autorización escrita del autor. Para cualquier información, escriba a: burton@panamint.net o al fax [760-323-8588](tel:760-323-8588).

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>



"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Eastern Illinois University, Tipton, Ave. Warrington-Wear, Edithboro IL, Telephone: 401-362-6265/37
RT-LABAICA-137, Rev. 03

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022 FECHA: 2022-08-23 SOLICITUD INTERNA: N/A FECHA:

INFORME DE ENSAYOS A TEXTIL

H. MUESTRA			
Muestreo realizado por:	El Cliente	Fecha de recepción de la muestra:	2022 06 23 AÑO MES DÍA
Descripción y/o tipo de muestra:	Una (1) muestra de hilo y una (1) muestra de tela		
Identificación por el cliente:	Hilo y tela poplin COMPAÑÍA DE TEJIDOS S.A.		
Identificación por el laboratorio:	096- M 6A y 096- M 6B		
Nombre del Proyecto:	OFICIO N° 130-2022-TACP, EXPEDIENTE N°157-2022		
Ubicación del proyecto:			

III. MUESTRA RECIBIDA

Hilo y tela poplin COMPAÑIA DE TEJIDOS S.A.

**LA MUESTRA DE HILO SE UTILIZÓ EN SU TOTALIDAD EN
LOS ANÁLISIS REQUERIDOS**

Nota. Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura.

IV. ENSAYOS

Los resultados de las encuestas afiladas corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se permite su divulgación al público o a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización expresa del fabricante. Para más información consulte el número 0819.07380. Panamá, Panamá de Océanos.

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

40 AÑOS

“Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo”

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B, Telefonos: 501-3638/26/27
RT-LABAICA-137, Rev. 03

INFORME No. CEI- 05-0816 G-2022

FECHA: 2022-08-01

SOLICITUD No. CEI- 05-096-2022

FECHA: 2022-08-23

SOLICITUD INTERNA: N/A

FECHA: AÑO MES DÍA

LABAICA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS

V. RESULTADOS

NORMA / MÉTODO	ENSAYO		UNIDAD	MUESTRA	
				Hilo y tela poplin BAZAR PICO PICO S.A.	
				Hilo	Tela poplin
				096- M 7A	096- M 7B
1	ASTM D629 (No 5)	Composición química ¹	Poliéster	%	88,7 ± 1,0
			Algodón	%	1,3 ± 1,0
2	ASTM D3774	Ancho de tela ²	cm		149,7 ± 0,25
			pulgada		58,95 ± 0,12

Notas:

1 "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de lana o poliéster mezclados con algodón, lino, acetato, seda o rayón. Sobre una muestra homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a ± 1 % respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".

2. "El resultado es el promedio de tres (3) mediciones independientes"

ING. ERNESTO ESCOBAR M.Sc.

RESULTADOS APROBADOS POR RESPONSABLE TÉCNICO

MGR. LILIANA APONTE S.

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

de Ingeniería y Ciencias Ambientales

JAVIER NAVARRO VARELA

DIRECTOR ENCARGADO

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

FIN DEL INFORME.

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras recibidas en este laboratorio. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: buzon@sugerencias@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

Página 2 de 2

D. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, para lo cual, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**, a través de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de Licitación Pública al tenor de lo establecido por el artículo 58 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos, tal como se define a continuación:

Artículo 58. Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen



de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los
proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado
...”.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, donde se señala que el procedimiento de licitación pública se realizará en cumplimiento de lo dispuesto por la norma arriba citada.

Por lo que este Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa y las pretensiones del impugnante; así como también, el resultado del nuevo informe de la comisión verificadora, realizado en virtud que, llegado el presente negocio a nuestro conocimiento, por medio del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada Adriana Serrano Herbruger en representación de la empresa **RADITEK, INC.**, éste Tribunal colegiado entra al escrutinio de todo el caudal de actuaciones de las cuales ha sido objeto este procedimiento de selección de contratista y tal como ha quedado plasmado, el colegio dispuso mediante Resolución N°028-2022-Pleno/TACP de 07 de septiembre de 2022, una medida previa para mejor proveer, mediante la cual se ordenó a la comisión verificadora la confección de un nuevo informe, atendiendo precisamente, a la motivación expuesta en la resolución a la que hemos hecho alusión dictada por el ente regulador.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 22 de 2006, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 69. Modificación del informe. El informe de la comisión no podrá ser **modificado ni anulado**, salvo que, por mandamiento del representante legal de la entidad, la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se declare que se hizo en contravención de lo dispuesto en esta Ley o el pliego de cargos, para lo cual deberán indicar que la respectiva resolución los incumplimientos de los requisitos legales y/o formales del pliego de cargos y de la Ley que han sido infringidos por la comisión.

La verificación o evaluación de las propuestas es competencia exclusiva de las comisiones, por lo que el jefe o representante de la entidad o el servidor público delegado, la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas no podrá modificar el informe sin enviarlo a los comisionados, así como tampoco podrá emitir la decisión sin ordenar a la misma comisión o a una nueva comisión que realice un nuevo informe total o parcial de las propuestas.

Cuando las autoridades antes mencionadas ordenen un nuevo análisis total o parcial a la misma comisión o un nuevo análisis a una comisión integrada por miembros diferentes a la comisión anterior, **dicho informe total o parcial deberá emitirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del recibo del expediente.** ...”

El término aludido se cumplió a cabalidad, toda vez que, en este caso particular, el nuevo informe de la comisión verificadora conformada por el personal profesional:



Azucena Petterson, Danilo Buendia y Rogelio Camargo, fue remitido a los estrados del Tribunal el día 12 de septiembre de 2022, es decir, dentro del término establecido por Ley.

Que, al producirse el nuevo informe y una vez publicado en el portal electrónico, en el mismo, la comisión verificadora realizó un nuevo análisis de todas las propuestas, dictaminando la recomendación de declarar desierto, debido a que ninguna de las propuestas recibidas, cumplen con todos los requisitos establecidos por el pliego de cargos tomando en consideración el criterio de las pruebas realizadas por la Universidad Tecnológica de Panamá; mediante la Resolución 060-2020-Pruebas/TACP, generándose como resultado la ilustración así:

..
...
...

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea declarado DESIERTO; debido a que ninguna de las propuestas recibidas, cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos; tomando en consideración el criterio de las pruebas realizadas por la Universidad Tecnológica de Panamá, mediante Resolución 060-2022-Pruebas/TACP.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 día(s) del mes de septiembre de 2022.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.


Nombre: AZUCENA
PETTERSON
Cédula: 3-736-684


Nombre: DANILO
BUENDIA
Cédula: 3-701-1841


Nombre: ROGELIO
CAMARGO
Cédula: 9-726-2032

En efecto, luego del análisis realizado por parte de la Comisión Verificadora designada, se corrobora lo dictaminado por ésta, en el sentido de que la propuesta con el menor precio, cual, en este caso, es la impugnante RADITEK INC., si bien cumplió con la aportación de los requisitos obligatorios y habilitantes, presentó falencias en aspectos eminentemente técnicos, cuales conclusivamente determinó la comisión su incumplimiento por lo que se desestima sus pretensiones para la adjudicabilidad del acto de selección.

Lo propio ocurrió con el resto de las propuestas en su orden de menor a mayor precio, incluyendo la cuarta oferta correspondiente a la adjudicataria, la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, la cual como se desprende del segundo informe rendido por la comisión de marras, incumple en aspectos técnicos relacionados con las medidas de la muestra presentada.



Para ilustrar respecto a los dichos expresados, instruimos a continuación el resultado individualizado en lo atinente al análisis técnico por propuesta dentro del informe descrito:

I. RADITEK, INC., oferto la suma de B/.137,639.45

Especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI		
2	Pantone 5395C.		NO	La muestra física presentada por el proponente, no corresponde al color solicitado.
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI		
4	Debe contar con solidez en el color.	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarro longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI		
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 98.4% de poliéster y 1.6% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas.	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro.
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra presentada mide 59.21 pulgadas.
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra presentada es de color negro.
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho	SI		
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra presentada es de color negro.
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)				
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas.	SI		
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 10 PULGADAS (PARA TALLAS GRANDES)				
27	2,000 cremallera de 10 pulgadas.		NO	La ficha técnica indica tener un tamaño de 8 pulgadas.
28	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
29	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		



II. SUPLIDORA LANG, S.A. – B/.159,846.77.

Especificaciones técnicas				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI		
2	Pantone 5395C.		NO	Según muestra física presentada por el proveedor, no corresponde el color solicitado.
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI		
4	Debe contar con solidez en el color.	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarro longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI		
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65% de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 93.2% de poliéster y 6.8% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas.	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro.
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra física presentada mide 59.22 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra física presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho	SI		
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra física presentada es de color negro.
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)				
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas.	SI		
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 10 PULGADAS (PARA TALLAS GRANDES)				
27	2,000 cremallera de 10 pulgadas.	SI		
28	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
29	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		



III. FIORI INTERNAZIONALE, S.A. - B/.186,969.13

TELA DTH AZUL NAVY			
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI	
2	Pantone 5395C.		NO La muestra física presentada por el proponente, no corresponde al color solicitado.
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI	
4	Debe contar con solidez en el color.	SI	
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI	
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI	
7	Debe tener resistencia al desgarro longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI	
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI	
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI	
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI	
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI	
BOTONES AZUL NAVY			
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI	
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI	
CONOS DE HILO DE COSER			
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI	
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 93.6% de poliéster y 6.4% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI	
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS			
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas.	SI	
18	Color azul navy o negro.	SI	La muestra presentada es de color negro
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI	
POPLIN DE 60 PULGADAS			
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO La muestra presentada mide 59.25 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI	La muestra presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA			
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho	SI	
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI	La muestra presentada es de color negro
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)			
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas.	SI	
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI	La muestra presentada es de color azul navy
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI	
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 10 PULGADAS (PARA TALLAS GRANDES)			
27	2,000 cremallera de 10 pulgadas.	SI	
28	Color azul navy pantone 5395C.	SI	La muestra presentada es de color azul navy
29	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI	



IV. QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A. - B/.188,860.35

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre de Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI		
2	Pantone 5395C.	SI		
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI		
4	Debe contar con solidez en el color.	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarr longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI		
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 95.3% de poliéster y 4.7% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra mecho de 1 pulgadas.	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra presentada mide 58.24 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra física presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho	SI		
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra física presentada es de color negro
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)				
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas.	SI		
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 10 PULGADAS (PARA TALLAS GRANDES)				
27	2,000 cremallera de 10 pulgadas.	SI		
28	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
29	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		



V. UNIFORM INSIGNIA APPAREL, S.A. - B/. 189,951.75

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI		
2	Pantone 5395C.	SI		
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI		
4	Debe contar con solidez en el color.	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarr longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI		
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 99% de poliéster y 1% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas.	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplín de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra presentada mide 59.25 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra física presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho		NO	La muestra física presentada mide 2 ¼"
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra física presentada es de color negro
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)				
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas.	SI		
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		



VI. COMPAÑÍA DE TEJIDOS, S.A. – B/.245,931.48.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy.	SI		
2	Pantone 5395C.	SI		
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo.	SI		
4	Debe contar con solidez en el color.	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarro longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos.	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada: trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal.	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.		NO	La muestra física presentada mide 61 pulgadas de ancho.
11	Debe ser de tipo tejido plano.	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas.	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 65 % de poliéster y 35 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 99.2% de poliéster y 0.8% de algodón.
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas.	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplin de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra presentada mide 58.45 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra física presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho	SI		
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra física presentada es de color negro



VII. BAZAR PICO PICO, S.A. - B/.248,052.75.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS DE COSTURA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR AZUL NAVY				
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
TELA DTH AZUL NAVY				
1	Debe ser tela D.T.H. (composición de 100% polyester, compuesta de tejido plano), color Azul navy	SI		
2	Pantone 5395C.		NO	La muestra física presentada por el proponente, no corresponde al color solicitado
3	Debe ser resistente a la decoloración por lavado e inclemencias del tiempo	SI		
4	Debe contar con solidez en el color	SI		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión longitudinal mínima de 100.4 kilogramos y transversal mínima de 90.9 kilogramos.	SI		
6	Debe tener un peso entre 189 a 200 gramos por metro cuadrado.	SI		
7	Debe tener resistencia al desgarro longitudinal mínima de 13.2 kilogramos y transversal mínima de 10.3 kilogramos	SI		
8	Debe tener una cantidad de hilo por pulgada cuadrada, trama de 54 y urdiembre 54.	SI		
9	Debe contar con 0% de encogimiento longitudinal y transversal	SI		
10	Debe tener una dimensión mínima de 60" de ancho.	SI		
11	Debe ser de tipo tejido plano	SI		
BOTONES AZUL NAVY				
12	Botón de 15mm con 4 huecos, calibre #20 de plástico.	SI		
13	Color azul navy pantone 5395C (sin brillo).	SI		
CONOS DE HILO DE COSER				
14	100 docenas de conos de hilo de coser de 5,000 yardas	SI		
15	Color azul navy pantone 5395C, calibre 40/2, 85 % de poliéster y 15 % de algodón.		NO	La muestra física presentada por el proponente, tiene una composición aproximada de 98.7% de poliéster y 1.3% de algodón
16	Hilo debe ser de dos (2) cabos (40/2).	SI		
CIERRE MÁGICO DE 1 PULGADAS				
17	1,150 yardas de cierre mágico hembra macho de 1 pulgadas	SI		
18	Color azul navy o negro.	SI		La muestra física presentada es de color negro
19	Debe tener dos (2) cintas por rollo una con gancho y la otra tejidos de fibra, fabricación de nylon.	SI		
POPLIN DE 60 PULGADAS				
20	5,000 yardas de poplin de 60 pulgadas de ancho		NO	La muestra presentada mide 58.95 pulgadas
21	Color negro o azul navy pantone 5395C	SI		La muestra física presentada es de color negro
FORRO DE PRETINA				
22	15,000 yardas de forro de pretina de 2.5 pulgadas de ancho		NO	Presento dos (2) muestras físicas, una con medida de 2 1/4" y otra de 2 1/2"
23	Color negro o azul navy pantone 5395C.	SI		La muestra física presentada es de color negro
ZIPPER (CREMALLERA) ESTILO PANTALÓN DE 8 PULGADAS (PARA TALLAS PEQUEÑAS)				
24	8,000 cremallera de 8 pulgadas	SI		
25	Color azul navy pantone 5395C.	SI		
26	Los dientes de la cremallera deben ser metal de color bronce sin brillo.	SI		

(El resaltado es nuestro)

Este Tribunal, basado en la recomendación de la comisión verificadora, único ente calificado para hacer la valoración técnica en atención a la complejidad y especialidad del objeto contractual del presente acto público y legitimado por la Ley de Contrataciones Públicas para emitir el mismo; considera que, corresponde



en derecho **REVOCAR** los efectos de la Resolución No. 057 de 14 de julio de 2022, por medio de la cual se adjudicó a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, por la suma de ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta balboas con 35/100 (B/.188,860.35), para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, y en su lugar, se declare desierto el acto de licitación pública N°2022-0-18-01-08-LP-056901, al considerar que ninguna de las propuestas recibidas, cumplen con todos los requisitos establecidos por el pliego de cargos.

Sin más, en apego al pliego de cargos, la Ley de Contrataciones Públicas, y su correspondiente reglamento, así como atendiendo a lo previamente valorado por los comisionados designados mediante la Resolución N°029 de 12 de abril de 2022, le ataño a este Tribunal revocar el acto administrativo impugnado y declarar desierto el acto de selección de contratista, con fundamento en lo tipificado por el artículo 72 de la Ley 22 que indica al respecto:

“Artículo 72. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas: 1. Por falta de proponentes; es decir, cuando no se recibió ninguna oferta.

2. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

3. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas.”

(El resaltado es nuestro)

En contraste con el artículo supra citado, nos remitimos a lo establecido en el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que establece al respecto:

Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.

Por ello, y en función de las facultades que se describen en el artículo 244 de la reglamentación de la ley de compras públicas, procederemos a revocar en todas sus partes la decisión venida en impugnación, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por ser lo que en Derecho corresponde, de conformidad a la motivación realizada en el presente acto administrativo.

En cuanto a la Fianza de Recurso de Impugnación, conceptuamos la actuación de la parte recurrente, no constituye una gestión en el marco de lo temerario o con intención de dilatar u ocasionar daño a terceros, por lo que el Tribunal ordenará la respectiva devolución.



Que en atención a todo lo anteriormente valorado, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución N°057 de 14 de julio de 2022, proferida por la entidad, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por la cual se adjudicó el acto de licitación pública N°2022-0-18-01-08-LP-056901 a la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A., por la suma de ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta balboas con 35/100 (B/.188,860.35), para la **“ADQUISICIÓN DE TELA E INSUMOS PARA CONFECCIÓN DE 10 MIL UNIFORMES REGULAR AZUL NAVY, PARA DOTAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el presente acto público de selección de contratista N°2022-0-18-01-08-LP-056901, toda vez que, luego del segundo informe de la comisión verificadora, se determinó que ninguna de las empresas que participaron cumplen con los requisitos técnicos solicitados dentro del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación presentada mediante Cheque N°000771 de 28 de julio de 2022, a orden del TACP/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), equivalente a más del diez por ciento (10%) del precio de referencia, presentado ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de conformidad al procedimiento instituido al respecto por la Contraloría General de la República.

CUARTO: DEVOLVER las muestras aportadas por los proponentes dentro del procedimiento de selección de contratista supra citado.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEPTIMO: DISPONER la salida y archivo del Expediente No.157-2022 previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Artículo 2 numeral 32, artículos 56, 59, 156 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley No.22 de 2006. Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable. Ley 8 de 2000 reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009. Ley No. 57 de 1 de septiembre de 1978.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

